

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Intervención de Fondos
de la Diputación provincial.—Teléfono 1700
no de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Lunes 14 de Junio de 1954

Núm. 133

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.
Idem atrasado: 3,00 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el
10 por 100 para amortización de empréstito

Ministerio de Agricultura y de Industria

SERVICIO DE LA MADERA

En cumplimiento de lo dispuesto en el punto 4.º de la Orden conjunta de los Ministerios de Industria y de Agricultura de fecha 21 de Mayo de 1953, (*Boletín Oficial del Estado*, n.º 150, de 30 del mismo mes), se publica la siguiente relación de explotadores forestales de la provincia de León, que han solicitado renovación de su Certificado Profesional Clase «A», con la posibilidad de adquisición en principio acordada por este Servicio.

De conformidad con lo establecido en la disposición legal, ya mencionada, quienes estimasen improcedente la renovación del Certificado Profesional o la posibilidad de compra señalada, podrán justificar ante el Servicio de la madera en el plazo de 10 días naturales a partir de la inserción del presente anuncio en los *Boletines Oficiales del Estado* y de la provincia, los motivos en que fundamentasen su disconformidad.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Madrid, 29 de Mayo de 1954.—El Jefe del Servicio, José Bermejo.

RELACION de explotadores forestales de la provincia de León, que tienen solicitada la renovación de su Certificado Profesional de la Clase «A» y posibilidad de adquisición en principio asignada.

Número del Expediente	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DOMICILIO	Posibilidad máxima anual de compra
607	Francisco Vas Correa	Ponferrada, calle Eladia Beilina, n.º 36	550
658	Nemesio González Díez	Palacio de Torío	250
659	Isaac Arias	Benuza	200
749	Manuel Rodríguez Gavela	Ponferrada, calle Dos de Mayo, 42	400
857	José González García	Truchas	250
858	Joaquín Dosantos André	Priaranza del Bierzo, El Corro	200
959	Saturio Santín Iglesias	Pereje	250
898	Ezequiel Carbajo Barrio	Castrocontrigo	1.550
899	Emilio García González	Villarroquel	175
900	Antonio Lorenzo Rosa	Villafranca del Bierzo, calle Pedrera, n.º 1	100
922	Saturnino Iglesias Alvarez	Soto Parada	100
1.228	Nieves Díez Arias	La Robla	100
1.279	Moisés Rodríguez Pérez	La Devesa de Vegaquemada	400
1.281	Miguel López García	Quintana de Fuseros	200
1.332	Amable Robles Fernández	La Losilla	400
1.618	Felipe García Suárez	San Román de los Caballeros	100
1.676	José Pereira Marqués	La Bañeza, calle La Fuente, n.º 20	100
1.711	Alejo Sandes Carnicer	Villafranca del Bierzo	150
1.768	Joaquín Dos Santos Ignacio	Orallo	250
1.811	José García González	Villafranca del Bierzo	500

En cumplimiento de lo dispuesto en el punto 4.º de la Orden conjunta de los Ministerios de Industria y de Agricultura, de fecha 21 de Mayo de 1953 (*Boletín Oficial del Estado* número 150 de 30 del mismo mes), se publica la siguiente relación de industriales aserradores de la provincia de León que han solicitado renovación de su Certificado Profesional, Clase «B», con la posibilidad de adquisición en principio acordada por este Servicio.

De conformidad con lo establecido en la disposición legal ya mencionada, quienes estimen improcedente la renovación del Certificado, o la posibilidad de compra señalada, podrán justificar ante el Servicio de la Madera, en el plazo de 10 días naturales a partir de la inserción del presente anuncio en los *Boletines Oficiales del Estado* y de la provincia, los motivos en que fundamentasen su disconformidad.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Madrid, 29 de Mayo de 1954. —El Jefe del Servicio, José Bermejo.

RELACION de Industriales aserradores de la provincia de León que tienen solicitada la renovación de su Certificado Profesional Clase «B» y posibilidad de adquisición en principio asignada:

Número del Expediente	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DOMICILIO	Posibilidad máxima anual de compra M. c.
362	Nocedo Industrial, S. A.	Armunia	2.800
823	«Fábrica de Aserrar» Emeterio Panizo Carrera	Astorga	300
826	Francisco Tahoces Vallinas	Ponferrada, calle Estación Renfe, número 8	350
844	Hijos de Vicente Pérez S. R. C.	Astorga, calle Colada, número 1	500
1.557	Graciano Gutiérrez de la Riva	Pedrún	200
1.558	José Quiriga García	Cacabelos	300
1.559	Manuel Fernández Martínez	Villadepalos	300
1.560	Teodoro Rodríguez Fernández	León, calle Avenida de Quevedo	1.000
1.561	Zorita Hermanos S. R. C.	León, calle Suero de Quiñones, número 46	850
1.562	José Fernández Suárez	Trobajo del Camino, Carretera de Alfageme	350
1.563	José García Merayo	Villalibre del Bierzo	500
1.564	Luis Rodríguez Fernández	Ponferrada, calle General Sanjurjo, n.º 26 28-30	No procede
1.565	Daniel Suárez García	Villamañán	400
1.566	Juan Antonio Rubio Palanco	León, calle Santa Ana, número 25	100
1.568	José Lafuente Lobato	Castrocontrigo	360
1.764	Onofre Vega Pérez	Boñar, calle Avenida Generalísimo, núm. 92	500
1.766	«Maderas Villafranca, S. L.»	Villafranca del Bierzo, calle Av. Calvo Sotelo	1.500
1.767	Isidoro Robles Quirós	Villanueva del Condado	150
1.768	Aquilino García Martínez	Azadinos	400
1.961	Francisco Valbuena Fernández	Crémenes	500
1.962	Viuda de José Perandones Cabo	La Bañeza, calle Obispo Alcolea, número 4	450
1.963	Arsenio Ferreras Fernández	Ambasaguas de Curueño	No procede
1.964	Jesús Asensio Blas	Páramo del Sil	300
1.965	Constantino Fontevredra Silva	Pereje	200
1.967	Florencio del Río López	Robles de Torío	350
1.969	Hijos de Venancio García	Ponferrada, Carretera de Orense	3.000
1.970	Manuel Jesús Santos Alvarez	Cacabelos	300
1.971	Ramón Méndez Castro	Vega de los Arboles	150
2.109	Hijos de Nicañor Alvarez y Cía. S. en C.	León, calle Carretera de Asturias, núm. 5 y 7	850
2.110	Genuario González Rodríguez	Ponjos	500
2.111	Jesús López Suárez	Almanza, calle Real, número 3	700
2.112	Juan Flórez Méndez	Villaquilambre	200
2.114	Fortunato Valladares Sahelices	Modino—Cistierna	400
2.115	Baslides Ongallo Fontecha	Maren	200
2.119	Pedro Pascual Gómez	Cistierna	300
2.120	Arsenio Fernández Valladares	Vidanes	700
2.121	Lope Moral Benavides	Villamol, calle Trianos	350
2.123	«Industrias Herromeal, S. L.»	Trobajo del Camino, Carretera de Trobajo	300
2.125	«Gutiérrez y Cía.»	León, calle Carretera de Asturias, número 26	1.000
2.126	Maturino Abad Marcos	Valderas	500
2.127	Amando Miranda González	Toral de los Vados	300
2.128	Felipe Fernández Velilla	León, calle San Marcos, número 37	400
2.130	Felipe Fernández Suárez	León, calle Carretera Caboalles, número 21	250
2.133	Constantino González Flecha	Manzaneda	200
2.134	Ezequiel Rodríguez Ramos	La Robla	300
2.135	Fidel Nistal Herrero	Villamañán	300
2.136	Antonio Robles Robles	León, calle Rollo de Santa Ana, número 17	800
2.138	Isidro González Flecha	Mansilla de las Mulas	400
2.200	Olegario Casas Seijas	Castrocontrigo	200
2.203	Faustino Alonso Rodríguez	Puebla de Lillo	200
2.571	Julio Rodríguez Fernández	Riaño	1.300
2.821	Miguel Ares Ares	La Bañeza, calle Juan de Manrellá, número 2	1.000
2.822	Severino Salvador González	Trobajo del Camino, calle La Era, número 20	500

Número del Expediente	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DOMICILIO	Posibilidad máxima anual de compra M. c.
2.201	José González Blanco	Palanquinos	50
2.823	José Rodríguez Rodríguez	Dehesa—Ponferrada	400
2.825	Almíbares y Conservas Ledo «José Ledo»	Villafranca del Bierzo, calle Carretera Estación, sin número	1.000
2.826	Gregorio Carcedo Robles	San Cipriano del Condado	200
2.827	Félix Población del Río	Gradefes de Rueda	150
2.933	Pedro Vidal Franco	Villaverde de la Abadía	500
2.934	«Sierra Villanueva» Angel Villanueva Alvarez	Armunia, calle Carretera de Zamora, núm. 27	400
2.936	Carlos Sierra Robles	La Vecilla	400
3.030	Serapio Sánchez Alonso	Burón	125
3.037	Alejandro Gómez González	Bembibre	200
3.038	Gerardo Corcoba Prada	Arganza	150
3.085	Faustino Pérez Alvarez	Armellada	200
3.086	Justo Soriano Rodríguez	Valencia de Don Juan, Plaza Santa María, sin número	600
3.149	Avelino de la Sierra Suárez	Sahagún	200
3.150	Juan Antonio González García	Villafañe	250
3.199	«Vda. de José Cabello»	La Bañeza, calle José Antonio Primo de Rivera, número 26	No procede
3.212	Saturnino Ares Ares	La Bañeza	400
3.213	Antonio González Flecha	Pedrún de Torío	175
3.216	Antonio Canseco Alvarez	Pedredo	150
3.217	Serafín Gonzáles Flecha	Pala-zuelo de Torío	200
3.227	Joaquín Alvarez Moreira	La Bañeza, Carretera de Madrid	400
3.228	Lorenzo García Gutiérrez	Vega de Magaz	300
3.271	Pedro de la Sierra Suárez	Boñar	200
3.284	Vda. de Máximo Pascual Reyero	Nava de los Caballeros	300
3.286	Herederos de Pablo Martínez Arce	Chana de Somoza	150
3.287	Eduardo Guerra Alvarez	Llamas de la Ribera	200
3.320	Santiago Rodríguez Matilla	Hospital de Orbigo	400
3.458	Juan Voces Merayo	Toral de Merayo	250
3.460	José Martínez Marqués	San Mamés de la Vega, Carretera General de Madrid	200
3.478	Eulogio Sierra Estévez	Cacabelos	50
3.508	Gerardo Rojo Fernández	Vegamián	300
3.509	José Mallo Fernández	Vegarienza	60
3.510	Blas Posada López	Riego de la Vega	75
3.511	Lisardo Fernández Rodríguez	Villablino	400
3.512	José M. ^a del Río López	Vegaquemada	400
3.514	Laurentino de la Sierra Suárez	Toral de los Guzmanes	200
3.515	Deogracias Rodríguez Sarmiento	Astorga	500
3.516	Julio García Alvarez	La Carrera de Otero	400
3.522	Modesto Alvarez Sierra	Mata de Bébula	400
3.523	Manuel Durán González	Ponferrada, calle Sierra Pambley, núm. 20	No procede
3.524	Andrés Suárez Suárez	Llamas de la Ribera	250
3.537	José Centeno Celada	La Bañeza	150
3.578	Isaac de la Fuente Fernández	Castrillo de las Piedras	200
3.618	Rogelio Fernández González	Las Salas Huelde	No procede
3.714	Pedro Sánchez Marcos	Santa María del Rey	100
3.754	Lorenzo Rodríguez Castro	Oceja	150
3.776	Alejandro García Alcoba	Carrizo de la Ribera	350
3.778	Luis Cordero Ares	Castrillo de la Valduerna	250
3.827	Santos Martínez Viloria	Torre del Bierzo	100
3.828	Lucas Martínez Rego	Vega de Espinareda	150
3.853	Alfredo Bardón Alvarez	El Castillo de Omaña	200
3.855	Pedro de la Torre Fernández	Arrabal de Puente Castro, Carretera de Mansilla	500
3.863	Petronilo González Suárez	Santibáñez de Ordás	100
3.898	Angel Iglesias Guerra	Santa Marina del Rey	100
3.899	Maturino Bello Martínez	Mansilla de las Mulas	No procede
3.911	Hortensio Fernández Fernández	Toral de los Vados	150
3.915	Hilario García Alvarez	La Milla del Río	200
3.916	Eléctricas Leonesas, S. A.	León, calle Independencia, número 1	No procede
3.927	Santiago Barba Revuelta	La Ribera de Folgoso	300
3.980	Manuela García Florez	Truébano.—C/d./p. Avenida P. Isla, núm. 33	300
4.067	Alfredo Viñuela Castaño	La Robla	300
4.090	Graciano Franco Juan	Ventas de Albares	No procede
4.127	Ildefonso del Canto de la Hoz	Puente-Almuhey	200
4.129	Celestino Rabanal González	Cascante	100

Número del Expediente	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DOMICILIO	Posibilidad máxima anual de compra M. c.
4.246	Saturnino Cabo Fuente	San Miguel de las Dueñas	No procede
4.250	Antonio Díaz Fernández	Cacabelos	300
4.255	Joaquín Río Otero	Luyego de Somoza	100
4.261	Saturnino Alonso Valle	Vega de Espinareda	150
4.371	Félix Carracedo Martínez	La Bañeza	No procede
4.392	Mannel Alonso Pérez	Fabero	200
4.459	Bernardo Díaz Recio	Vidanes	300
4.481	Basilio Alvarez Alvarez	Santa María de Ordás	125
4.482	Vicente García González	Valdoré	300
4.533	Cristóbal Sánchez García	Cembranos	300
			2728

En cumplimiento de lo dispuesto en el punto 4.º de la Orden conjunta de los Ministerios de Industria y de Agricultura, de fecha 21 de Mayo de 1953 (*Boletín Oficial del Estado* n.º 150, de 30 del mismo mes), se publica la siguiente relación de industriales de la provincia de León, que han solicitado renovación de su Certificado Profesional de la Clase «D», con la posibilidad de adquisición en principio acordada por este Servicio.

De conformidad con lo establecido en la disposición legal, ya mencionada, quienes estimasen improcedente la renovación del Certificado, o la posibilidad de compra señalada, podrán justificar ante el Servicio de la Madera, en el plazo de 10 días naturales a partir de la inserción del presente anuncio en los *Boletines Oficiales del Estado* y de la provincia, los motivos en que fundamentasen su disconformidad.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.
Madrid, 29 de Mayo de 1954.—El Jefe del Servicio, José Bermejo.

RELACION de industriales de la provincia de León que tienen solicitada la renovación de su Certificado Profesional de la Clase «D» y posibilidad de adquisición en principio asignada

Número del Expediente	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DOMICILIO	Posibilidad máxima anual de compra M. c.
482	Otilio Díez López	León, La Cuesta n.º 3	6.000
964	Ezequiel Carbajo Barrio	Castrocontrigo	750
1.399	Carlos Sierra Robles	La Vecilla	500
1.056	Jerónimo Torres Badiola	La Robla	650
968	Nocedo Industrial, S. A.	León, La Torre n.º 3	900
			2727

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

Relación de las licencias de uso de armas de caza expedidas en este Gobierno Civil durante el mes de Mayo de 1954, que se publica en este periódico oficial con arreglo a lo dispuesto en el artículo 6.º del Reglamento de 3 de Junio de 1903.

382 José González Casariago, de Los Barrios de Luna, 4.ª, 1 de Mayo.
383 David Fuertes García, de Nistal de la Vega, id., 3 id.
384 Valeriano Sanz Montón, de León, id. id.
385 Aurelio Zumaquero Coba, de Olleros de Sabero, id. id.
386 Evencio Díez Corral, de Valporquero de Rueda, id. id.

387 Faustino Casado Canal, de Retuerto, id., 5 id.
388 Domingo Turrado Lozano, de Pobladura de Yuso, id., 6 id.
389 Manuel del Valle San Miguel, de Ponferrada, id. id.
390 Blas Urdiales Fernández, de Villamartin del Sil, id., 8 id.
391 Joaquín Bermejo Mansilla, de Nava de los Oteros, id. id.
392 Rogelio de Castro Raimúndez, de Ponferrada, id., 10 id.
393 Lorenzo Prieto Alvarez, de Ponferrada, id. id.
394 Ovidio Blanco Díez, de Ponferrada, id. id.
395 Tomás Arquero García, de Vega de Gordón, id. id.
396 Lorenzo Cañón García, de Vellilla de la Tercia, id. id.
397 Sixto Alvarez García, de Abellgas, id., 11 id.
398 Angel González Gómez, de Ponferrada, id. id.

399 Jesús de la Verdura Martínez, de Sabero, id. id.
400 Justo Fernández Vacas, de Armunia, id., 12 id.
401 Octavio Barredo Llorente, de Mansilla de las Mulás, id., 13 id.
402 Antonio Ibán Vega, de Sotico, idem idem.
403 Eloy Prada Oviedo, de Santalavilla, id. id.
404 José María González Orejas, de León, id., 18 id.
405 Eugenio Meana López, de León, id. id.
406 Lucas Martino Martino, de Veguellina de Orbigo, 3.ª, id.
407 Pascual Cardeta Luján, de León, 4.ª, 20 id.
408 Eugenio Aparicio Ribera, de Torneros de Jamuz, id. id.
409 Arturo Blanco Mendaña, de Veguellina de Orbigo, id. id.
410 Mariano Casas Carro, de Veguellina de Orbigo, id. id.

- 411 Mariano Núñez Bccerra, de Otero, id. id.
- 412 Ramón Rodríguez Tascón, de Busdongo, id. id.
- 413 Vicente López Macía, de Ponferrada, id. id.
- 414 Bonifacio Sánchez Díaz, de Almagarinos, id. id.
- 415 Edelmiro Mondelo Arias, de Vega de Gordón, id. id.
- 416 Gervasio Vidal Argüello, de Ponferrada, id. id.
- 417 Onofre Velasco González, de Grandoso, id. id.
- 418 Francisco González Martínez, de Villablino, id., 22 id.
- 419 Ramón Anguez Alvarez, de Villablino, id. id.
- 420 Leoncio González Rodríguez, de La Ercina, id. id.
- 421 Justo Gil Vizmanos, de León, idem idem.
- 422 Diego Linares Díaz, de Solana de Fenar, id. id.
- 423 Mateo Valcarce Gómez, de Ponferrada, id. id.
- 424 Plácido Pérez Blanco, de Ponferrada, id. id.
- 425 Antonio López Gregori, de Ponferrada, id. id.
- 426 Félix Gancedo Cubelos, de Ponferrada, id. id.
- 427 Bernabé Alvarez Presa, de Puente Castro, id., 24 id.
- 428 Emilio López Martínez, de La Granja de San Vicente, id. id.
- 429 Carlos Ordás García, de Barrientos, id. id.
- 430 Antonio López López, de Toral de los Vados, id. id.
- 431 Lisardo González Pérez, de Sorribas de Villadecanes, id., 25 id.
- 432 Miguel Yebra Pérez, de Sorribas de Villadecanes, id. id.
- 433 Angel Torbado Rojo, de San Pedro de las Dueñas, id., 26 id.
- 434 Baudilio Herreras Pérez, de León, id., 28 id.
- 435 Salvio López Macías, de Ponferrada, id., 29 id.
- 436 José Martín Romero Alcelay, de Ponferrada, id. id.
- 437 Antonio Ruiz Torbado, de Sahagún, 4.ª, 31 id.
- 438 Miguel Pérez Barreiro, de Lan-
León, 3 de Junio de 1954.

El Gobernador Civil,
J. V. Barquero

Diputación Provincial de León

La Excma. Diputación Provincial de León en su sesión del 30 de Abril último acordó aprobar la siguiente

ORDENANZA

Artículo 1.º La Excma. Diputación Provincial de León, ejerciendo el derecho que le confiere el artículo 7.º del Decreto Ley de 12 de Febrero de 1954, establece la presente ORDENANZA, para coordinar la coopera-

ción técnica y económica de los Ayuntamientos de la provincia con la suya propia, encaminada a asegurar la conservación de los caminos vecinales (subvencionados) que les afecten, ya en conservación actual, ya de los que pasen a esta situación en el futuro, y sea cual sea la viabilidad que presenten, clase de su firme, etc.

Artículo 2.º Son caminos vecinales las vías construídas con subvención del Estado o de la Excma. Diputación Provincial, incluidos en planes formalmente aprobados, y abiertos al tránsito público. Anualmente redacta la Excma. Diputación una relación comprensiva de aquellos que se encuentran en conservación ordinaria, sobre los que es de aplicación el contenido de esta Ordenanza.

Artículo 3.º Las obligaciones económicas que, con el carácter de cooperación, se definen en el artículo 4.º de esta Ordenanza, afectan a los Municipios atravesados por algún camino en conservación, aun cuando no pase por la capitalidad del mismo, ni cruce ningún núcleo poblado a él perteneciente.

Artículo 4.º La cooperación municipal queda fijada así:

a) Cada Municipio afectado por la reparación de un camino contribuirá con el veinticinco por ciento (25 por 100) del coste de la del firme, en acopios de piedra en rama, o en metálico. Se aplicará a toda la longitud del término municipal, deducidas las longitudes de la o las travesías de núcleos urbanos enclavados en él, y

b) Contribuirá con el cuarenta por ciento (40 por 100), en acopios o en metálico, del coste imputado a las travesías de núcleos urbanos afectados.

Servirán de bases para la deducción de tales cooperaciones los proyectos de reparación redactados por la Sección de Vías y Obras Provinciales, aprobados formalmente por la Excma. Diputación.

En tanto no se pacte lo contrario, se entiende que el firme objeto de la reparación, es ordinario, de piedra partida, en una sola capa.

Se entiende por travesía de núcleo urbano la longitud de camino que se extiende entre las últimas edificaciones cubiertas, emplazadas en ambos extremos, sea cual sea la dedicación de las mismas.

Artículo 5.º Será de cuenta de la Excma. Diputación Provincial la formalización de los planes anuales de conservación, la redacción de los proyectos de reparación allí incluídos, que deberán ser sancionados en forma reglamentaria, y el abono de las restantes obligaciones económicas que se deduzcan en su ejecución.

Artículo 6.º Durante el mes de

Diciembre de cada año podrán los Ayuntamientos afectados solicitar la inclusión de las reparaciones que interesen en el Plan anual de conservación, que será aprobado en la sesión del mes de Enero siguiente por la Excma. Diputación en Pleno. La selección de las obras a ejecutar se hará discrecionalmente por ella, ponderándose el estado de conservación de la vía, la importancia de su tráfico y su clase, líneas de viajeros establecidas o por establecerse, longitud de las travesías de núcleos urbanos, etc., y todo en relación con las disponibilidades anuales que puedan dedicarse a esta misión.

Inmediatamente después se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia la relación de las reparaciones incluidas en el mismo Plan anual, y dentro del primer trimestre se redactarán los pertinentes proyectos, que, aprobados que sean, permitirán conocer el importe de la cooperación deducida, que será individualmente comunicada a cada Municipio.

Artículo 7.º La Excma. Diputación se reserva el derecho de incluir en el Plan anual de conservación, cualquier reparación que estime necesaria, aun cuando no haya sido solicitada por el o los Municipios afectados, imponiendo las mismas obligaciones en todo caso.

Artículo 8.º La cooperación municipal deberá haberse cumplido antes de que las obras proyectadas y de su cuenta, sean ofrecidas a licitación por la Excma. Diputación. En la comunicación al Municipio de que se habla en el artículo 6.º de esta Ordenanza, último párrafo, se fijará un plazo discrecional, con el fin de que durante el mismo sea realizada la cooperación deducida o hecho el ingreso equivalente. Podrá concederse, en el caso de que lo sea en obra, una mora en la prestación de la cooperación, a instancia razonada del propio Municipio. Igualmente, por acuerdo expreso, se podrá aceptar garantía reconocida como suficiente, para ganar tiempo, y licitar con anterioridad la parte de cuenta de la Excma. Diputación.

Artículo 9.º La conservación ordinaria en todos los caminos, prestada mediante peones o auxiliares, de plantilla o eventuales, será íntegramente de cuenta de la Excelentísima Diputación. Igualmente lo será cualquier reparación, urgente o imprevista, no incluída en el Plan anual, que discrecionalmente estime la Excma. Diputación como necesaria, y motivada por temporales, fuerza mayor u otras causas.

Artículo 10.º Cualquier camino (subvencionado) podrá ser mejorado, pero en este caso la Excma. Diputación Provincial no aplicará el artículo 7.º de esta Ordenanza. Se entiende por mejora: la ampliación del

2760

ancho de la explanación, a más de cinco (5) metros; ídem ídem ídem del firme a más de cuatro (4) metros; la realización de firmes especiales de cualquier clase, aceras, bordillos, encintados, balizamientos y señalizaciones, plantaciones de arbolado en masas o líneas, etc. etc. Si la mejora se establece a petición de algún Municipio, su cooperación queda fijada en el cuarenta por ciento (40 por 100) del coste total de la mejora, aplicada a la total longitud de término atravesado, incluso las travesías de núcleos urbanos; podrá prestarse igualmente en obra o en metálico, y las particularidades en cada caso, de plazos, etc., serán motivo de acuerdo bilateral. La conservación ulterior de un camino mejorado, quedará sujeta a las condiciones estipuladas por esta Ordenanza, artículo 1.º al 9.º

Artículo 11.º En ningún caso podrá aceptarse la segregación de una travesía de núcleo urbano, para computar las obligaciones totales por término municipal, deducidas por aplicación de esta Ordenanza, sea cual sea su longitud y su estado de vialidad en relación con el total.

Artículo 12.º Las obligaciones deducidas en contra de cualquier Municipio, por aplicación de esta Ordenanza, podrán ser subrogadas por otro colindante o no, y también por Empresas o particulares; en este último caso, no se aceptarían garantías, como se prevé en el artículo 8.º, estando obligado el particular a la previa prestación de la cooperación subrogada.

Artículo 13.º El incumplimiento por cualquier Municipio de las obligaciones que se desprenden de esta Ordenanza, producirán desde luego la anulación de la reparación, dentro del año en que el Plan de Conservación la contenía a su petición, si la Excm. Diputación así lo decide; además, incurrirá en la penalidad y sanción que más adelante se fija. Si hubiere sido impuesta—artículo 7.º—será ejecutada siempre, siendo sancionado el Municipio en la forma y cuantía que más adelante se determinan.

Artículo 14.º Las sanciones por incumplimiento se fijan de la manera siguiente:

a) En el caso de que la reparación hubiere sido incluida en el Plan de conservación a petición del Municipio, y construida por la Excelentísima Diputación no habiéndose verificado o prestado la colaboración deducida; se aplicará, como sanción, una multa cuyo importe se deduce de la siguiente expresión:

$$M = c \times \left(1 + \frac{d}{D}\right) \text{ pesetas, siendo el coeficiente } c$$

=1.000, cuando la cuota del Tesoro, por rústica y pecuaria (catorce por ciento de la riqueza amillarada) sea inferior a las 100.000 pesetas.

=1.500, ídem ídem entre 100.000 y 200.000 pesetas.

=2.000, ídem ídem mayor de 200.000 pesetas.

b) En los casos en que se construya o ejecute una reparación, imputada por la Corporación, como aplicación del artículo 7.º de esta Ordenanza, o en caso de que, a pesar de haberse incluido a petición de algún Municipio, o no fuere construida, se aplicarán los importes deducidos por la expresión anterior, divididos por dos (2).

En la misma expresión, de aplicación en ambos casos, *d* es la longitud en metros del camino dentro del término municipal, incluso travesías de núcleos urbanos, y *D* es la longitud en metros, total del camino.

La riqueza amillarada o catastrada se deducirá de los Registros oficiales correspondientes o repartimientos anuales, según los datos obrantes en los propios Municipios o en la Delegación de Hacienda de la provincia.

Artículo 15.º La ejecución de estas sanciones podrá exigirla la Excelentísima Diputación, siendo parte durante el período informativo de los presupuestos municipales, obligando a la inclusión de la partida correspondiente para cancelar estos adeudos.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950, para que durante el plazo de 15 días contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, se puedan presentar reclamaciones ante la propia Corporación.

León, 3 de Junio de 1954. — El Presidente, Ramón Cañas del Río. 2821

Delegación de Industria de León

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia del Presidente de la Agrupación de Regantes de Moral del Condado, en solicitud de autorización para instalar un transformador de 25 KVA. y 4.000/220 voltios para electrificar varias fincas y línea de conexión con la de «León Industrial» y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes:

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a Presidente de la Agrupación de Regantes de Moral del Condado la instalación del transformador solicitado.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de No-

viembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre del mismo año, y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de notificación al interesado.

2.ª La instalación de referencia se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente.

3.ª Queda autorizada la utilización de la tensión nominal de 4.000 voltios en atención a que la instalación proyectada ha de conectarse con «León Industrial» en funcionamiento a esta tensión.

4.ª Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

5.ª El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales, quedando con posterioridad obligado a solicitar de la Delegación Técnica de Restricciones de la Zona, la prestación del servicio, acompañando a la solicitud una copia del acta mencionada.

La autorización del suministro se concederá o no, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

7.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas 2.ª y 5.ª de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de Febrero de 1949.

León, 28 de Mayo de 1954.—El Ingeniero Jefe, Antonio Martín Santos. 2731 Núm. 638.—239,25 ptas.

Jefatura Agronómica de León

Atendiendo a la petición formulada por la Hermandad Sindical del Campo de Villadangos del Páramo para realizar tratamientos contra el pulgón de la vid (*Haltica ampelophaga*), esta Jefatura, a tenor de la vigente Ley de Plagas del Campo de 21 de Mayo de 1908 y disposiciones complementarias (entre ellas la R. O. de 24 de Junio de 1929), así como el Decreto de 18 de Abril de 1947 y Reglamento en 23-3-1945, ha dispuesto:

1.º Declarar de utilidad pública la realización de tratamientos contra el pulgón de la vid en dicho municipio.

2.º Declarar obligatoria la realización de dichos tratamientos mediante arseniato de plomo, o insecticidas orgánicos de la serie D. D. T. que expresamente apruebe esta Jefatura.

3.º Los viticultores que deseen realizar individualmente dichos tratamientos deberán practicarlos debidamente dentro de la primera quincena del presente mes de Junio, bajo la dirección e inspección del Ingeniero correspondiente de esta Jefatura. Pasado dicho plazo los tratamientos serán realizados por la Hermandad a expensas del viticultor moroso.

4.º Autorizar a dicha Hermandad para realizar colectivamente los tratamientos de viñedo de los viticultores que lo deseen.

5.º El coste que la Hermandad podrá repercutir sobre los viticultores no excederá de cincuenta pesetas por Ha. tratada y en el caso de que sea la Hermandad la que realice el tratamiento, con producto facilitado por la Jefatura, y por no hacerlo el interesado, por una u otra causa.

6.º Cuando los viticultores realicen personalmente los tratamientos con productos facilitados por la Jefatura, la Hermandad no podrá repercutir sobre ellos más que el precio del producto, que será de ocho pesetas el Kg.

7.º Conforme determina el artículo 5.º de la Ley mencionada se previene que la negligencia, desidia o indiferencia de lo mandado se sancionará con multas de 25 a 300 pesetas.

8.º Contra este acuerdo cabe recurrir al Ilmo. Sr. Director General de Agricultura dentro del plazo de quince días.

9.º La Hermandad deberá hacer llegar este acuerdo a conocimiento de todos los afectados.

León, 8 de Junio de 1954.—El Ingeniero Jefe Accidental (ilegible). 2818

Entidades menores

Junta vecinal de Tapia de la Ribera

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 27 (apartado VIII), y 42, enunciado d) del art. 2.º del Estatuto de Recaudación de 29 de Diciembre de 1948, en concordancia con el art. 714 de la Ley de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950, vengo en dar a conocer a todas las Autoridades, así como al Registrador de la Propiedad del Partido, el nombramiento de Recaudador ejecutivo a favor de D. José-Luis Nieto Alba, vecino de León.

Tapia, 8 de Junio de 1954.—El Presidente, Antonio Díez. 2828

Administración de Justicia

Juzgado comarcal de Bembibre del Bierzo

Don Emilio González Cuellas, Juez Comarcal de Bembibre de Bierzo y su demarcación (León).

Hago saber: Que en el proceso de cognición núm. 96 del año de 1953, seguido a instancia de D. José González Prieto, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Ponferrada, representado por el Letrado D. Bienvenido Alvarez Martínez, contra don Bernardino Sierra Ramos, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Calamocos; sobre reclamación de diez mil pesetas, está acordado por providencia del cuatro de Junio del corriente, el trámite de ejecución de sentencia firme, recaída en dichos autos, sacar a la venta en pública subasta por término de veinte días, los bienes inmuebles embargados como de la propiedad de dicho demandado Bernardino Sierra Ramos, que se reseñarán a continuación, para hacer pago al demandante de la cantidad principal, intereses desde la presentación de la demanda y costas del procedimiento.

Bienes embargados que han de ser subastados

Término de Calamocos, Ayuntamiento de Castropodame

1.º Quinta parte de una linar en el Toralín, de dos áreas, linda: Norte y Este, Manuel Fernández; Sur, Melchor Sierra, y Oeste, presa; valorada dicha quinta parte en trescientas pesetas.

2.º Quinta parte de otra linar en el Cepo, de dos áreas, linda: Norte, Bartolomé González; Sur, Joaquín Martínez; Este, presa y Oeste, camino; valorada en trescientas pesetas.

3.º Quinta parte de una linar en el Jericol, de ocho áreas, linda: Norte, Santiago Sierra; Sur, Julián Palacio; Este, Daniel Alvarez y Oeste, José de la Fuente; valorada en ochocientas pesetas.

4.º Quinta parte de una Llama en matamolín, de ocho áreas, linda: Norte, Balbina Fuente; Sur, Emilia Núñez; Este, Ramón Palacio, y Oeste, señores Valdés; valorada en cuatrocientas pesetas.

5.º Quinta parte de un prado en Las Linares, de seis áreas, linda: Norte, Nicanor Panizo; Sur, José Fernández; Este, Marcelino Díaz, y Oeste, presa; valorada en seiscientas pesetas.

6.º Quinta parte de un prado en Pradano, de dos áreas, linda: Norte, señores de Valdés; Sur, Rufino Fuente; Este, matas, y Oeste, Balbina Núñez; valorada en trescientas pesetas.

7.º Quinta parte de un prado en Prado Grande, de dos áreas, linda: Norte, Antonio Alvarez; Sur, Isidro Alvarez; Este, José Arrieta y Oeste, Matas; valorado en cien pesetas.

8.º Quinta parte de un prado en Valdería, de cuatro áreas, linda: Norte, Concepción Ramos; Sur, Angel Ramos, Este y Oeste, camino; valorado en cincuenta pesetas.

9.º Quinta parte de un Prado en Valdecarrizas, de nueve áreas, linda: Norte, José Arrieta; Sur, herederos de Sierra; Este, los de Cándido de la Fuente, y Oeste, camino; valorado en cuatrocientas pesetas.

10.º Quinta parte de una tierra en el camino de San Miguel, de seis áreas, linda: Norte, Emilio Martínez; Sur, Bartolo González; Este, David Castro, y Oeste, camino; valorada en seiscientas pesetas.

11.º Quinta parte de una tierra en la Chana de Abajo, de doce áreas, linda: Norte, Emilio Martínez; Sur, camino; Este, Roque García, y Oeste, Julián Fernández; valorada en cien pesetas.

12.º Quinta parte de una tierra en Arribas, de catorce áreas, linda: Norte, Domingo Ramos; Sur, Juan Fernández; Este, Domingo Ramos, y Oeste, Manuel Pañizo; valorada en trescientas pesetas.

13.º Quinta parte de una tierra en Caldesalgueros, de veintidós áreas, linda: Norte y Sur, Aquilino Ramos; Este, Francisco Fernández, y Oeste, Julián Fernández; valorada en cien pesetas.

14.º Quinta parte de otra en el Espinadal, de siete áreas, linda: Norte, de Roque García; Sur, Angel Ramos; Este, Felipe Reguero, y Oeste, Matas; valorada en cien pesetas.

15.º Quinta parte de otra tierra en La Mata del Campo, de seis áreas, linda: Norte, herederos de Cándido Fuente; Sur, Gregorio Vegal; Este, David Alvarez, y Oeste, Manuel Palacio; valorada en doscientas pesetas.

16.º Quinta parte de una tierra en Vallinas, de cuatro áreas, linda: Norte, Julián Fernández; Sur, Balbina Fuente; Este, Benito Vegal, y Oeste, Petra de la Fuente; valorada en sesenta pesetas.

17.º Quinta parte de una tierra en

el Cascón, de veintiocho áreas, linda: Norte, Banió Folgado; Sur, herederos de José Reguero; Este, Melchor Sierra, y Oeste, Isidro Alvarez; valorada en trescientas pesetas.

18. Quinta parte de una tierra en las Poulas, de doce áreas, linda: Norte, Gerardo Alvarez; Sur, Manuel García; Este, Juan Fernández, y Oeste, Isidro Alvarez; valorada en sesenta pesetas.

19. Quinta parte de una tierra en las Albarinas, de catorce áreas, linda: Norte, Julián Alvarez; Sur, José Fuente; Este, Balbina Fuente, y Oeste, camino; valorada en cuarenta pesetas.

20. Quinta parte de una tierra en Valdecarrizas, de doce áreas, linda: Norte, Juan Fernández; Sur, Maximino Rodríguez; Este, herederos de Sierra, hoy Salvador Rodríguez, y Oeste, Manuel Palacio, valorada en cien pesetas.

21. Quinta parte de una tierra en la Era, de seis áreas, linda: Norte, con Rogelio Castro; Sur, Julián Vegal; Este, con Balbina Fuente, y Oeste, con Francisco Fernández; valorada en cien pesetas.

22. Quinta parte de una tierra en la Rodería del Medio, de catorce áreas, linda: Norte, de Juan Fernández; Sur, Manuel Palacio; Este, camino, y Oeste, Matas; valorada en cuarenta pesetas.

23. Quinta parte de una tierra en la Serrana, de seis áreas, linda: Norte, Angel Fernández; Sur, Aurelio Ramos; Este, Balbina del Palacio, y Oeste, Felipe Reguero; valorada en cien pesetas.

24. Quinta parte de una tierra en la Chana de Arriba, de catorce áreas, linda: Norte, Angel Fernández; Sur, Melchor Sierra; Este, Matas, y Oeste, Manuel Palacio; valorada en doscientas pesetas.

25. Quinta parte de una viña en el Jardín, de diez áreas, linda: Norte, camino; Sur, Antonio Alvarez; Este, José Arrieta, y Oeste, herederos de Cándido de la Fuente; valorada en cuatrocientas pesetas.

26. Quinta parte de una viña en la Magdalena, de ocho áreas, linda: Norte y Sur, Ramón Sierra; Este, José Fuente, y Oeste, Rabanado Abella; valorada en trescientas pesetas.

27. Quinta parte de una viña en el Barreiro, de seis áreas, linda: Norte, Emilio Martínez; Sur, Juan Fernández; Este, Presa, y Oeste, huertas; valorada en doscientas pesetas.

28. Quinta parte de una viña en Valdefresno, de dos áreas, linda: Norte, Victorino Reguero; Sur, Ramón Velasco; Este, Angel Fernández y Oeste, Marcelina Díez; valorada en cincuenta pesetas.

29. Quinta parte de una viña en las Campas, de treinta áreas, linda: Norte, José Prieto; Sur, Ramón Sierra; Este, Francisco Fernández, y

Oeste, camino; valorada en mil doscientas pesetas.

30. Quinta parte de una viña en el Corzo, de dos áreas, linda: Norte, Emilio Martínez; Sur y Este, Manuel Fuente, y Oeste, Maximino Rodríguez; valorada en sesenta pesetas.

31. Quinta parte de una viña en el Bahillo, de diez áreas, linda: Norte, Manuel Fernández; Sur, Manuel Vegal; Este, Angel Ramos, y Oeste, camino; valorada en cien pesetas.

32. Quinta parte de una viña en las Campas, de tres áreas, linda: Norte, herederos de Pedro Ramos; Sur, Rogelio Gómez; Este, Julián Palacio, y Oeste, camino; valorada en veinticinco pesetas.

33. Quinta parte de un Soto de castaños, en Valdefresno, de doce áreas, linda: Norte, José Castro; Sur, Angel Ramos; Este, Prados, y Oeste, Bernardo Ramos; valorado en cien pesetas.

34. Quinta parte de un Soto de castaños en la Vidolera, de cuatro áreas, linda: Norte, herederos de Antolín Palacio; Sur, Bartolomé González; Este, camino, y Oeste, Gregorio Vegal; valorado en veinticinco pesetas.

35. Quinta parte de otro Soto en las Llamas secas, de ocho áreas, linda: Norte, Marcelina Díez; Sur, Ramón Sierra; Este, José Arrieta, y Oeste, Gregorio Vegal; valorados en cuatrocientas pesetas.

36. Quinta parte de otro Soto en la Canalina, de seis áreas, linda: Norte, de Julián Palacio; Sur, camino; Este, Angel Fernández, y Oeste, Segunda Ramón; valorada en veinticinco pesetas.

37. Quinta parte de la mitad proindiviso, cuya otra mitad corresponde a Melchor Sierra, en una casa y viña en Calamocos, calle larga, de unos seiscientos metros cuadrados la casa y unas cuatro áreas la viña, linda, todo frente la calle, derecha entrando, Rafael Tabuyo; izquierda, María Cabeza, y por la espalda, canalón. Valorada la quinta parte de la mitad descrita en dos mil pesetas.

Dichos bienes pertenecen al ejecutado por herencia de sus padres, encontrándose proindiviso, y perteneciendo las otras cuatro partes restantes a cada uno de los cuatro hermanos y coherederos Melchor, María, Balbina y Rosario Núñez Ramos, las tres últimas y Sierra Ramos el primero.

Condiciones de la subasta

Los licitadores al no haber títulos de propiedad de los bienes que se expresan deberán conformarse sin ellos.

Los licitadores deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado una cantidad en metálico igual al diez por ciento, por lo menos, del valor de los bienes que deseen licitar, sin cuyo requisito no podrán tomar parte en la misma y del que

únicamente se libera al ejecutante. La subasta se llevará a efecto por pujas a la llana en y con cada inmueble de los expresados, y por el tiempo que se estima conveniente, adjudicándose los bienes al mejor postor, cuya consignación se retendrá en garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de los bienes rematados y adjudicados, devolviéndose el resto de las consignaciones a sus respectivos dueños, acto continuo del remate.

Los rematantes deberán cumplir lo prevenido en la Regla 5.ª del artículo 140 del vigente Reglamento Hipotecario.

Los gastos de otorgamiento de escritura pública serán de cuenta del comprador en caso de no conformarse en certificación del acta de remate.

Lugar de la subasta y fecha

La subasta se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el segundo piso de la Casa-Ayuntamiento de esta Villa, el día quince de Julio próximo, dando comienzo a las quince horas.

Dado en Bembibre del Bierzo a cuatro de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Juez Comarcal, Emilio G. Cuellas.—El Secretario, Pedro Enríquez.

2840 Núm. 639.—509,85 ptas.

Cédula de citación

En virtud de lo ordenado por el Sr. Juez comarcal de esta villa y su demarcación, en providencia de esta fecha, dictada en el juicio de faltas n.º 26 de 1954, seguido en este Juzgado, por lesiones a Alfredo Rodríguez González, mayor de edad penal, soltero, minero y vecino de esta localidad, contra Antonio Lamas Fidalgo, de 18 años de edad, soltero, minero, natural de Meaus (Orense) y vecino que fué de Torre del Bierzo, hoy en ignorado paradero, se cita al expresado denunciado para que el día tres de Julio próximo, a las dieciocho horas comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado comarcal, sito en la Plaza del Generalísimo, para asistir al juicio con las pruebas de que intente valerse; apercibiéndole que en caso de incomparecencia le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho y haciéndole saber que encontrándose fuera de la demarcación de este Juzgado, podrá dirigirse por escrito exculpatorio al mismo o bien apoderar persona que le represente en dicho acto.

Y para que sirva de citación en forma a la persona arriba expresada, expido la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia, en Bembibre del Bierzo, a tres de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, Pedro Enríquez.